

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

No. **0217-13**

Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, el señor Ministro de Educación, delega al señor Viceministro de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Guayaquil, de conformidad con lo prescrito en la Ley Orgánica de Educación Intercultural, su Reglamento General y el Acuerdo 385-12-A de 14 de agosto de 2012, mediante publicación de fecha 15 de octubre de 2012, en el periódico "El Telégrafo" de la ciudad de Guayaquil, publica la CONVOCATORIA A RENDIR PRUEBAS PARA OBTENER LA ELEGIBILIDAD PARA OPTAR POR UN CARGO DE RECTOR O DIRECTOR DE UN ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO PÚBLICO EN CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, de conformidad con el cronograma y zonas detalladas dentro de la convocatoria; señalando además que los aspirantes podrán realizar su inscripción a través del Sistema de Información del Ministerio de Educación (SIME), debiendo dirigirse a las Direcciones Distritales correspondientes, donde recibirán la ayuda necesaria del personal encargado del proceso;
- QUE** mediante escrito ingresado a la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 26 de octubre de 2012, signado con el trámite No. **28501-E** y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 29 de los mismos mes y año, el licenciado **CARLOS CARRASCO VILLACÍS**, impugna la Convocatoria a rendir pruebas de elegibilidad para participar en el Concurso de Méritos y Oposición para ocupar el cargo de Rector (a) del Colegio Fiscal Mixto "Ismael Pérez Pazmiño", de la ciudad de Guayaquil, mediante Recurso de Reposición en contra de la convocatoria; mismo que es Inadmitido con Acuerdo Ministerial No. 0497-12 de fecha 28 de diciembre del 2012; y que el mencionado profesional de la educación, mediante escrito ingresado en la división de Archivo del Ministerio de Educación de 24 de enero del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 28 del mismo mes y año, no conforme

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

con la resolución que le niega el Recurso de Reposición, interpone Recurso de Apelación, en contra del Acuerdo Ministerial No. 497-12 de 28 de diciembre del 2012; mismo que es negado con Acuerdo Ministerial No. 0044-13 de fecha 21 de marzo del 2013, acto administrativo suscrito por la doctora Mónica Franco Pombo, Viceministra de Gestión Educativa, Delegada de la señora Ministra de Educación a esa fecha;

QUE mediante escrito ingresado en la División de Correspondencia y Archivo del Ministerio de Educación, el 31 de mayo del 2013, recibido en la Coordinación General de Asesoría jurídica el 03 de junio del mismo año, el licenciado CARLOS CARRASCO VILLACÍS, interpone Recurso Extraordinario de Revisión de la Convocatoria a Rendir Prueba de Elegibilidad para participar en el Concurso de Méritos y Oposición del cargo de rector/a del Colegio Fiscal Ismael Pérez Pazmiño y del Acuerdo No. 044-13 de fecha 21 de marzo del 2013, mediante el cual se le negó el Recurso de Apelación;

QUE de la revisión y análisis de la documentación que contiene el expediente administrativo materia del presente caso, clara y objetivamente se puede establecer: 1.- Que la Convocatoria a rendir pruebas para obtener la elegibilidad para optar por el cargo de Rector o Director de un establecimiento educativo público, fue efectuada de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 385-2012 de 14 de agosto de 2012, por el que se expidió la Normativa de Concursos de Méritos y Oposición, en concordancia con los artículos 262 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural y 281, numeral 3, de su Reglamento General; 2.- La convocatoria que es objeto de impugnación fue efectuada de conformidad con los artículos 1 y 2 del Acuerdo Ministerial 385-2012 de 14 de agosto de 2012, en concordancia con los artículos 262 del Reglamento a Ley Orgánica de Educación Intercultural y 281, numeral 3, de su Reglamento General y no constituye una declaración unilateral que produce efectos jurídicos individuales de forma directa, siendo por tanto un acto de simple administración, de inicio de un proceso administrativo, que tampoco decide indirecta o directamente el fondo del asunto ni determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio de difícil o imposible reparación; por lo que, dicha convocatoria no configura el antecedente normativo previsto en el artículo 178, del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, para que sea objeto de impugnación en recurso de Revisión; 3.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra se puede establecer que no ha variado el estado del Acto Administrativo impugnado, además de que el Recurso propuesto no contiene ninguna fundamentación fáctica ni legal bajo la cual el recurrente sustente su impugnación 4.- Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad con lo dispuesto en el Art. 226 de la Constitución de la república, que tiene relación con el principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente Resolución; y, por lo

DIRECCIÓN NACIONAL DE PATROCINIO
COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

expuesto, se infiere categóricamente que el presente Recurso Extraordinario de Revisión, no es procedente.

EN uso de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero del 2012.




ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO: **INADMITIR** el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el licenciado **CARLOS CARRASCO VILLACÍS**, rector del Colegio Fiscal Mixto "Ismael Pérez Pazmiño" de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, de conformidad con el penúltimo inciso del artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a, 15 JUL. 2013


Ec. Iván Darío Rodríguez R.
VICEMINISTRO DE GESTIÓN EDUCATIVA
DELEGADO DEL SEÑOR MINISTRO DE EDUCACIÓN



ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ. 
REVISADO POR: DR. DIEGO RODRÍGUEZ C. 
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA LUCÁS
APROBADO POR: DRA. FRANCISCA HERDOÍZA A. 

COPIAS

- SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL
- JEFE DE TALENTO HUMANO DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO DE GUAYAQUIL
- RECTOR (E) DEL COLEGIO FISCAL MIXTO "ISMAEL PÉREZ PAZMIÑO"
- LIC. CARLOS CARRASCO VILLACÍS
- ABOGADO NECKER SERRANO QUESADA – CASILLERO JUDICIAL NO. 1831 – PALACIO DE JUSTICIA DEL GUAYAS